



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/77440

03/07/2015

200697

**AUTOR/A:** PÉREZ FERNÁNDEZ, Rosana (GMX)

#### RESPUESTA:

En relación con la información solicitada, se indica que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que las Administraciones educativas tienen que garantizar el derecho de los alumnos a recibir enseñanzas en castellano y en las demás lenguas cooficiales, mediante la programación de su oferta educativa. Las Comunidades Autónomas que poseen junto al castellano otra lengua oficial, pueden optar por diferentes sistemas lingüísticos, de acuerdo con la disposición adicional trigésima octava, añadida por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE).

La lengua gallega no tiene carácter de lengua cooficial en Castilla y León. Su enseñanza se organiza a través del Protocolo general de colaboración entre la Xunta de Galicia y la Comunidad de Castilla y León, en la promoción de la lengua gallega en los territorios occidentales de las provincias de León y Zamora, en virtud del cual se desarrolla el Programa para la Promoción de la Lengua Gallega en Castilla y León. De acuerdo con este Programa, en las etapas de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, en determinados centros, siempre de manera opcional, se imparte alguna asignatura utilizando el gallego como lengua vehicular. En 4º curso de Educación Secundaria Obligatoria y en Bachillerato, se oferta la enseñanza de la Lengua gallega a través de una materia optativa.

La aprobación de la LOMCE no tiene por qué influir en la enseñanza de la lengua gallega en zonas limítrofes a Galicia, pues nada en esta Ley impide que la situación se mantenga como hasta ahora. No tiene por qué haber diferencias entre la oferta de una asignatura optativa y la de una de libre configuración autonómica.

Debe tenerse en cuenta que las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria están transferidas a las Comunidades Autónomas. Corresponde a la Consejería de Educación de Castilla y León determinar los elementos del currículo, el número de horas y la organización de la asignatura de lengua gallega. El Gobierno no puede intervenir en la organización de su oferta educativa pues se trata de una competencia autonómica. La configuración curricular establecida por la LOMCE supone un incremento de la autonomía de las Administraciones educativas y de los centros, que pueden fijar la oferta de las asignaturas específicas y de libre configuración autonómica. Esta autonomía les permite adaptarse a la realidad de las diferentes situaciones de su territorio.

En cuanto a la utilización de la lengua gallega como lengua vehicular, la situación no se ha modificado. En la normativa de desarrollo del currículo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León se mantiene la posibilidad de autorizar que una parte de las materias del currículo se imparta en lenguas cooficiales de otras Comunidades Autónomas.



El Gobierno considera que la protección de las lenguas contribuye a mantener y desarrollar la riqueza cultural de nuestro país. No obstante, debe tenerse en cuenta el reparto de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. De acuerdo con las previsiones del artículo 149 de la Constitución, el Estatuto de Autonomía para Galicia, aprobado por Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril, atribuye a la Comunidad Autónoma gallega la competencia exclusiva en materia de promoción y la enseñanza de la lengua gallega (artículo 27.20º).

Madrid, 12 de agosto de 2015